

**FORMULA INDICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY QUE NORMA EL  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y  
DISPOSICIÓN DE AGUAS GRISES  
(BOLETÍN N° 9.452-09)**

---

Santiago, 29 de marzo de 2016.-

**N° 012-364/**

Honorable Cámara de Diputados

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 2°**

**1)** Para intercalar en su letra l), entre la frase "administración municipal" y el punto y aparte (.), la siguiente expresión: "o del Servicio de Vivienda y Urbanización".

**AL ARTÍCULO 5°**

**2)** Para modificarlo del siguiente modo:

**a)** Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

**i)** Intercálase entre la frase "iniciativa municipal" y el punto seguido (.), la siguiente expresión: "o del Servicio de Vivienda y Urbanización".

**ii)** Intercálase entre las expresiones "autoridad municipal" y "que administra", la siguiente frase: "o el Servicio de Vivienda y Urbanización".

**b)** Intercálase en su último inciso, entre las palabras "municipalidad" y "decide", la siguiente frase: "o el Servicio de Vivienda y Urbanización, en su caso,".

Dios guarde a V.E.

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
Ministra de Vivienda y Urbanismo



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 224/sector OO  
 I.F. N° 33- 01/04/2016

## Informe Financiero

### Indicaciones Proyecto de Ley que Norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises. (Boletín N° 9452-09)

#### I Antecedentes.

La indicación presentada al artículo 2° y 5° del PDL que norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises tienen por objeto lo siguiente:

- En la actualidad, gran parte de las áreas verdes o parques del país son administrados por las municipalidades, pero también por los Servicios de Vivienda y Urbanización. Sin embargo, el presente proyecto de ley contempla únicamente a los municipios, al señalar que cuando se trate de la recolección y tratamiento de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario, las municipalidades que administran el área verde, parque o centro deportivo, podrán licitar directamente la gestión del servicio que se pretende o, alternativamente, podrán solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que realice dicha licitación.
- La presente indicación incorpora a los Servicios de Vivienda y Urbanización como órganos que también pueden tener iniciativa para los sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario. Por lo tanto, al igual que los municipios, dichos servicios podrán licitar directamente la gestión del servicio o bien solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que realice dicha licitación.

#### II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no tiene impacto presupuestario.



Sergio Granados Aguilar  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

